



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ACAPARAMIENTO

CARTILLA TEMÁTICA 399



Este ilícito penal consiste en acaparar bienes de consumo o producción con la finalidad de alterar los precios, provocar escasez u obtener lucro indebido en perjuicio de la colectividad.

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y MONETARIO

Unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra el orden económico, financiero, monetario y otros delitos conexos a nivel nacional.



MODALIDADES



Acaparar bienes de consumo o producción para provocar escasez en el mercado y alterar los precios.



Sustraer del comercio bienes de consumo o producción para provocar escasez y alterar los precios.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Conocimiento del hecho a través de denuncia procedente del Ministerio Público (por denuncia, información anónima, etc.).

Búsqueda y recojo de evidencias, protección y perennización de la escena; citación o detención de implicados.

Se debe recoger la mayor información posible, con relación a la existencia del producto (factura de compra, guías, etc.) detectando si algún documento ha sido adulterado o es falso.

Informarse previamente sobre los vehículos, conductores, propietarios y otros relacionados con los hechos.

Intervenir conjuntamente con personal del Ministerio Público.

Levantamiento del acta correspondiente (comprobación, incautación, inmovilización o comiso).

El producto decomisado deberá ser puesto a disposición del sector correspondiente (Ministerio, Municipalidad, Prefectura, Subprefectura, según el caso), para su disposición con arreglos a normas vigentes.

Acopio de evidencias, comprobándose la veracidad detectándose la negativa a comercializar un producto, imponiendo la papeleta y levantando in situ, el acta correspondiente.

Grado de culpabilidad estableciendo en forma indubitable la responsabilidad de los autores y encubridores.

Efectuar las diligencias en forma minuciosa, detallando la mercadería hallada en forma pormenorizada.

Tomar vistas fotográficas de los productos intervenidos, cuya comercialización estaba siendo negada.

Elaboración del documento respectivo, según el caso.

BASE LEGAL:

DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO PENAL.

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

RD N° 466-2012-DIRGEN/EMG-PNP, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ACAPARAMIENTO



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ACAPARAMIENTO

1. D.S. N° 026-2017-IN,
REGLAMENTO DEL D.LEG. N°
1267, LEY DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 152.- Dirección de Policía Fiscal

La Dirección de Policía Fiscal es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, contra el orden económico, financiero y monetario, y contra el patrimonio cultural, en todas sus modalidades, cometidos por organizaciones criminales, bandas organizadas o personas individuales, nacionales o extranjeras, en agravio del Estado, las empresas legalmente constituidas y de la sociedad en general, en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General. La Dirección de Policía Fiscal tiene las funciones siguientes:

(...)

- 3) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos contra el orden

económico, financiero y monetario, y otros delitos conexos; de conformidad con los dispositivos legales vigentes sobre la materia;

(...)

Artículo 156.- División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario

La División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra el orden económico, financiero, monetario y otros delitos conexos a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Policía Fiscal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

- 1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional, los delitos contra el orden económico relacionados a la especulación; adulteración; venta ilícita de mercaderías; desempeño de actividades no autorizadas (funcionamiento ilegal de juegos de casino y máquinas tragamonedas); y de otros delitos económicos (fraude en remates, licitaciones y concursos públicos; rehusamiento a prestar información económica,



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ACAPARAMIENTO



- industrial o comercial; funcionamiento ilegal de casinos de juego; y, otros delitos conexos, en el marco de la normativa sobre la materia; omisión de las provisiones específicas; desvío fraudulento de crédito promocional; uso indebido de información privilegiada y manipulación de precios en el mercado de valores, conforme a la legislación sobre la materia; (...)
- 4) Ejecutar operaciones policiales de identificación, ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en los delitos del ámbito de su competencia;
 - 5) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;
 - 6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;
 - 7) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;
 - 8) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;
 - 9) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de

- delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema de investigación de policía fiscal a nivel nacional;
- 10) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;
 - 11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;
 - 12) Asesorar al Director de Policía Fiscal en asuntos de su competencia; y,
 - 13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Policía Fiscal le asigne.

2. D.LEG. N° 635, CÓDIGO PENAL

TÍTULO IX DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO

(...)

CAPÍTULO II ACAPARAMIENTO, ESPECULACIÓN, ADULTERACIÓN

Artículo 233.- Acaparamiento

El que provoca escasez o desabastecimiento de bienes y servicios esenciales para la vida y la salud de las personas, mediante la sustracción o acaparamiento, con la finalidad de alterar los precios habituales en su beneficio, y con perjuicio de los consumidores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ACAPARAMIENTO



3. RD N° 466-2012-DIRGEN/EMG, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL - PNP

CAPÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

(...)

DELITOS DE ACAPARAMIENTO

(...)

A. DENOMINACIÓN

Investigación de los Delitos de Acaparamiento

B. CONCEPTO

Este ilícito penal consiste en acaparar bienes de consumo o producción con la finalidad de alterar los precios, provocar escasez u obtener lucro indebido en perjuicio de la colectividad.

C. MODALIDADES

1. Acaparar bienes de consumo o producción para provocar escasez en el mercado y alterar los precios.
2. Sustraer del comercio bienes de consumo o producción para provocar escasez y alterar los precios.

(...)

E. REQUISITOS

1. Existencia de bienes de consumo o producción en el mercado.
2. Acaparar o sustraer del comercio dichos bienes de consumo o producción.
3. Producir escasez de dichos bienes de consumo o producción.
4. Venta de dichos bienes o productos a mayor precio.

(...)

F. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

1. Fase Preliminar

- a. Conocimiento del hecho a través de denuncia

procedente del Ministerio Público (por denuncia, información anónima, etc).

- b. Búsqueda y recojo de evidencias, protección y perennización de la escena; citación o detención de implicados.
- c. Se debe recoger la mayor información posible, con relación a la existencia del producto (factura de compra, guías, etc.) detectando si algún documento ha sido adulterado o es falso.
- d. Informarse previamente sobre los vehículos, conductores, propietarios y otros relacionados con los hechos.

2. Fase Ejecutiva

- a. Intervenir conjuntamente con personal del Ministerio Público.
- b. Levantamiento del acta correspondiente (comprobación, incautación, inmovilización o comiso).
- c. El producto decomisado deberá ser puesto a disposición del sector correspondiente (Ministerio, Municipalidad, Prefectura, Subprefectura, según el caso), para su disposición con arreglos a normas vigentes.



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ACAPARAMIENTO



- d. Acopio de evidencias, comprobándose la veracidad detectándose la negativa a comercializar un producto, imponiendo la papeleta y levantando in situ, el acta correspondiente.
- e. Grado de culpabilidad estableciendo en forma indubitable la responsabilidad de los autores y encubridores.
- f. Efectuar las diligencias en forma minuciosa, detallando la mercadería hallada en forma pormenorizada.
- g. Tomar vistas fotográficas de los productos intervenidos, cuya comercialización estaba siendo negada.

3. Fase Final

Elaboración del documento respectivo (Atestado o Parte), según el caso.

4. Procedimientos Específicos

a. Primera Modalidad

Negativa de comercializar un producto de primera necesidad acumulado o retenido, con el fin de crear una situación ficticia de escasez.

- Elementos Objetivos
Consiste en evidenciar la negativa a comercializar un producto de primera necesidad.

Que el producto de primera necesidad esté retenido o acumulado.

- Diligencias Específicas
La diligencia fundamental consistirá en entrevistar al ciudadano que pueda incriminar al infractor sobre la negativa a comercializar un producto de primera necesidad que está obligado a expender. El personal constituido en el lugar de los hechos establecerá la existencia del producto de primera necesidad acumulado o retenido cuya venta ha sido negada.

Se consignará en el acta correspondiente la hora y fecha de la intervención.

Recoger las muestras respectivas, con actas por triplicado, cuando el caso lo requiera para su envío al laboratorio (muestra, contra muestra, dirimencia). Se aislará el lugar, protegiendo los indicios o evidencias de la consumación del hecho.

Se dará aviso al Ministerio Público

b. Segunda Modalidad

Sustraer del comercio un artículo de primera necesidad con el fin de



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ACAPARAMIENTO



alterar los precios, ante la escasez provocada.

- Elementos Objetivos
Sustraer, retirar de su venta un artículo de primera necesidad.

El propósito de alterar el precio del mercado.

- Diligencias Específicas
La diligencia fundamental

consistirá en entrevistar al ciudadano que pueda incriminar al infractor sobre la negativa a comercializar el producto de primera necesidad que está obligado a expender.

El personal constituido en el lugar de los hechos, establecerá la existencia acumulados o retenidos cuya venta haya sido negada.

Se informará al Comando de las acciones efectuadas. Disponer las medidas de seguridad para evitar la distorsión y ocultamiento de pruebas y/o evidencias, así como la fuga de autores, cómplices y encubridores.

Se efectuará las diligencias del caso, con el fin de obtener información sobre personas, vehículos y

otros relacionados al acto delictivo.

Se deberá coordinar con las Unidades y/o sectores de las áreas en que se produzcan la intervención.

c. Tercera Modalidad

Acumular o retener la oferta o venta de productos de primera necesidad destinada a su comercialización para crear escasez o existiendo escasez se mantengan existencias sin ofrecer a la venta.

- Elementos Objetivos
Acumular o retener un artículo de primera necesidad para crear escasez, sin ofrecer a la venta. Crear escasez y alterar el precio del mercado.

- Diligencias Específicas
La diligencia fundamental

consistirá en entrevistar al ciudadano que pueda incriminar al infractor sobre la negativa a comercializar un producto de primera necesidad que está obligado a expender.

El personal, constituido en el lugar de los hechos, establecerá la existencia del producto de primera necesidad; acumulando o



PROCEDIMIENTO POLICIAL ANTE DELITOS DE ACAPARAMIENTO



reteniendo, cuya venta haya sido negada

Se consignará en el acta correspondiente la hora y fecha de la intervención.

Recoger las muestras respectivas, con actas por triplicado, cuando el caso lo requiera para su envío al laboratorio (muestra, contra muestra y dirimencia).

Se aislará, protegiendo los indicios o evidencia de la consumación del hecho. Se notificará al Ministerio Público.

d. Cuarta Modalidad

Destruir o demorar la producción a fin de crear escasez.

- Elementos Objetivos
Destruir y/o demorar la producción de un artículo de primera necesidad.

Crear escasez y alterar los precios del mercado.

- Diligencias Específicas
Además de las señaladas para la primera modalidad, las siguientes:

Realizan una Inspección Técnico Policial (ITP) a fin de probar la destrucción del producto de primera necesidad, cantidades

destruidas y medios empleados.

Comprobar los motivos de la demora en la producción de los artículos de primera necesidad.

Verificar las existencias de insumos para la fabricación de productos de primera necesidad.

e. Quinta Modalidad

Almacenar productos de primera necesidad en lugares o depósitos no autorizados con el fin de crear escasez.

- Elementos Objetivos
Almacenar productos de primera necesidad en lugares no autorizados.

- Diligencias Específicas
Además de las señaladas para la primera modalidad, las siguientes:

Verificar la existencia del producto de primera necesidad en lugares no autorizados.

Determinar la cantidad y estado de los productos de primera necesidad. Establecer el tiempo de almacenaje y los lugares y/o depósitos no autorizados.